

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



YPF SOCIEDAD ANÓNIMA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLIII ADICIONALES, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DEL 5,50% CON VENCIMIENTO EL 14 DE ABRIL DE 2030, A PRECIO DE EMISIÓN A LICITAR, A SER INTEGRADAS (I) EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA Y/O (II) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXV Y/O OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLI, A LA RELACIÓN DE CANJE

OFERTA PÚBLICA POR UN VALOR NOMINAL TOTAL DE HASTA U.S.\$ 100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES) AMPLIABLE HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE

A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE EMISOR FRECUENTE

Se comunica al público inversor en general que YPF Sociedad Anónima (indistintamente **“YPF”**, la **“Compañía”**, la **“Sociedad”** o la **“Emisora”**), registrada bajo el Registro de Emisor Frecuente N° 4 otorgado por la Resolución del Directorio de la Comisión Nacional de Valores (**“CNV”**) N° RESFC-2018-19961-APN-DIR#CNV de fecha 28 de diciembre de 2018 (la modificación de ciertos términos del Prospecto EF fue resuelta por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 11 de mayo de 2022 y autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2022-22-APN-GE#CNV de fecha 24 de mayo de 2022; mediante Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad de fecha 28 de abril de 2023 se resolvió, entre otras cuestiones, ratificar la delegación de facultades en el Directorio y la posibilidad para que éste subdelegue dichas facultades en uno o más de sus integrantes y/o en uno o más gerentes de primera línea de la Sociedad, para la determinación de términos y condiciones de las obligaciones negociables que se emitan bajo el Régimen de Emisor Frecuente; las facultades de los funcionarios autorizados por el Directorio de la Sociedad fueron delegadas en la reunión de dicho órgano celebrada el 12 de junio de 2025, 18 de agosto de 2025, 7 de noviembre de 2025 y 18 de noviembre de 2025, prorrogadas hasta el 22 de enero de 2028 mediante reunión de fecha 22 de enero de 2026; la actualización del Prospecto EF fue aprobada por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 26 de febrero de 2026 y por Dictamen de la Subgerencia de Emisoras de la CNV N° RE-2026-30406161-APN-GE#CNV de fecha 26 de marzo de 2026, en tanto la enmienda al Prospecto EF fue aprobada por acta de subdelegado de la Sociedad de fecha 15 de julio de 2026; el Directorio de la Sociedad en sus reuniones de fechas 12 de junio de 2025 y 18 de noviembre de 2025, se aprobó el monto total para la emisión y/o reemisión de obligaciones negociables bajo el Régimen de Emisor Frecuente por la suma de U.S.\$ 4.038.381.652 (Dólares Estadounidenses cuatro mil treinta y ocho millones trescientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y dos) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o valor); el monto actualmente vigente bajo el Régimen de Emisor Frecuente fue autorizado por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-42-APN-GE#CNV de fecha 27 de marzo de 2025, Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-112-APN-GE#CNV de fecha 26 de junio de 2025, Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-200-APN-GE#CNV de fecha 29 de octubre de 2025, Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-242-APN-GE#CNV de fecha 19 de diciembre de 2025 y acta de subdelegado de fecha 15 de julio de 2026 (en virtud del procedimiento de autorización automática previsto por las Normas de la CNV), con un monto disponible para emitir y/o reemitir clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente de U.S.\$ 3.838.381.652 (Dólares Estadounidenses tres mil ochocientos treinta y ocho millones trescientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y dos) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o valor) en todo momento en circulación, el cual puede ser incrementado; mediante actas de subdelegado de fechas 20 de agosto de 2025 y 3 de octubre de 2025 se resolvió habilitar y ratificar, respectivamente, y de pleno derecho, la posibilidad de emitir y reemitir clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente, en tanto no se supere U.S.\$ 1.038.381.652 (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o valor) en todo momento en circulación, de conformidad con el Artículo 5 del Capítulo I del Título XVIII de las Normas de la CNV); ofrece en suscripción, a través de Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Argentina S.A., Macro Securities S.A.U., Cocos Capital S.A., Max Capital S.A., Banco Piano S.A., Allaria S.A., Cucchiara y Cía. S.A., Banco de la Provincia de Córdoba S.A., Invertir en Bolsa S.A., Industrial Valores S.A., Facimex Valores S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Bull Market Brokers S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Banco Patagonia S.A., Buenos Aires Valores S.A., Banco BBVA Argentina S.A., One618 Financial Services S.A.U., Banco Supervielle S.A., Invertironline S.A.U., SBS Trading S.A., Global Valores S.A. y Neix S.A. (los **“Colocadores”**) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase XLIII adicionales (las **“Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales”** y/o las **“Obligaciones Negociables”**) a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente establecido en la Sección VI, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El prospecto de emisor frecuente de fecha 26 de marzo de 2026, conforme el mismo fuera enmendado en virtud de la enmienda de fecha 15 de julio de 2026 la (**“Enmienda”**) (el **“Prospecto EF”** o el **“Prospecto”**) y el suplemento de prospecto de fecha 3 de agosto de 2026 (el **“Suplemento de Prospecto”**) y conjuntamente con el Prospecto EF y el presente Aviso de Suscripción, los **“Documentos de la Oferta”**) se encuentran disponibles en el sitio web de la CNV, www.cnv.gov.ar bajo el ítem: “Empresas” de la Autopista de la Información Financiera (la **“AIF”**), en el sitio web del A3 Mercados S.A. (el **“A3 Mercados”**), en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el **“Boletín Diario de la BCBA”**) y en el sitio web de la Compañía <http://www.ypf.com>.

Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

1. **Emisora:** YPF S.A.
2. **Clase:** XLIII Adicionales.
3. **Fungibilidad:** Las Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales serán adicionales a las Obligaciones Negociables Clase XLIII Originales. Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación y su Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase XLIII Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.
4. **Colocadores:** (i) **Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3º, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: jbarrosmoss@balanz.com, Santiago Giambruni, teléfono: +54(11)5276-7010, e-mail: sgiambruni@balanz.com); (ii) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.** con domicilio sito en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Lucila Zallio / Jasmin Di Trani, teléfono: 6329-3084, e-mail dcn@bancogalicia.com.ar / lucila.zallio@bancogalicia.com.ar / Jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar); (iii) **Banco Santander Argentina S.A.** con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Ventas Institucionales, e-mail: institucional_sales@santander.com.ar; teléfono: 4341-1140); (iv) **Macro Securities S.A.U.** con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Leandro Lintura, teléfono: (011) 5222-6720, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar); (v) **Cocos Capital S.A.** con domicilio en Av. Del Libertador 602, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ariel Sbdar, Carolina Rondinella, teléfono: +54 9 11 6354-7221, e-mail: sbdar@cocos.capital; crondinella@cocos.capital); (vi) **Max Capital S.A.** con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 5. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Joaquín Vallejos, e-mail: capitalmarkets@max.capital, teléfono: 3984-2400); (vii) **Banco Piano S.A.** con domicilio en San Martín 345/47 (1004) 315, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Matías Ballestrin / Germán Rey / teléfono: (011) 5557-7700, Int. 310 / e-mail: ballestm@piano.com.ar / reyg@piano.com.ar); (viii) **Allaria S.A.** con domicilio en 25 de Mayo 359, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Matías Aizpeolea / Stephanie Galera, teléfono 5555-6000, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar); (ix) **Cucchiara y Cía. S.A.** con domicilio en Sarmiento 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ignacio Juri // Matías Pini Hunter // Felipe Laborda Moreno // Juan Ortiz de Guinea, teléfono: +54 11 43949330, e-mail: operaciones@cucchiara.com.ar); (x) **Banco de la Provincia de Córdoba S.A.**, con domicilio en Bartolomé Mitre 341, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: sales@bancor.com.ar / bancorinversiones@bancor.com.ar, teléfono: (011)5811-8802 / (011)5811-8800 (8888) / (351) 420-5666/5789); (xi) **Invertir en Bolsa S.A.** con domicilio en Av. del Libertador 498, Piso 10º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Tomas Herrlein / Bautista Fariña, e-mail: therrlein@grupoieb.com.ar / bfarina@grupoieb.com.ar, teléfono: (+54 11) 5353-5500; (xii) **Industrial Valores S.A.** con domicilio en Maipú 1210, piso 10º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At.: Javier Padova / Marcos Romero / Sofía Guillón / Paula Dalmasso / Joaquín Roy, teléfono: (011) 5238-0200, e-mail: mde@bancoindustrial.com.ar; sales@bancoindustrial.com.ar); (xiii) **Facimex Valores S.A.** con domicilio en Olga Cossetini 831, piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Andrés Durban / Matías Domínguez / Agustín Fonseca, teléfono (+5411)4420-1747, e-mail: andresdurban@facimex.com.ar - matiasdominguez@facimex.com.ar - agustinfonseca@facimex.com.ar); (xiv) **Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.** con domicilio en Florida 99, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Gustavo Borchardt, teléfono: 4820-3556 / 4820-3557, e-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / gustavo.borchardt@icbc.com.ar); (xv) **Bull Market Brokers S.A.** con domicilio en Bouchard 680, Piso 8º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención Leandro Mendoza, Tel. 11-5353-4420, Email lmendoza@bullmarketbrokers.com - operacionesaliquidar@bullmarketbrokers.com - licitacionesprimarias@bullmarketbrokers.com); (xvi) **Adcap Securities Argentina S.A.** con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4º, oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (At.: Juan Pablo Ciccioli / Manuel Martínez, teléfono: 0800 345 1468/ e-mail: mlacroe@ad-cap.com.ar / cm@ad-cap.com.ar / LConfalonieri@ad-cap.com.ar); (xvii) **Banco Patagonia S.A.** con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 24º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastián López / María Fernanda Geragale / Bautista Tettamanti / Valentin Milito; e-mails: sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragale@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar / vmilito@bancopatagonia.com.ar); (xviii) **Buenos Aires Valores S.A.** con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 16º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Comercial / teléfono: 3986-9050 / e-mail: dscullino@bavsa.com; igarciamaggi@bavsa.com; mesa@bavsa.com; comercial@bavsa.com); (xix) **Banco BBVA Argentina S.A.** con domicilio en Avenida Córdoba 111, Piso 31º, (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo, Rosario Garat, teléfono: (+54 11) 4346-4278 / 4346-4276, e-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com); (xx) **One618 Financial Services S.A.U.** con domicilio en Av. Libertador 602, Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Nicolás Alperín, e-mail: nalperin@one618co.com, teléfono: 4510-0900); (xxi) **Banco Supervielle S.A.**, con domicilio en Reconquista 330 (Atención: Manuel Alvarado Uriburu / Santiago Barros / teléfono: +54 (11) 4324-8000 / e-mail mercadodecapitales@supervielle.com); (xxii) **Invertironline S.A.U.**, con domicilio en Humboldt 1550 Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Maximiliano Donzelli, e-mail: mndonzelli@invertironline.com; Martín Marando, e-mail: mmarando@invertironline.com; mercadodecapitales@invertironline.com); (xxiii) **SBS Trading S.A.** con domicilio en Av. Eduardo Madero 900, Piso 19º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Francisco Bordo Villanueva – fbv@gruposbs.com; Gastón Donnadio – gd@gruposbs.com; Carlos Carafi – cc@gruposbs.com); (xxiv) **Global Valores S.A.** con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5, UF 623, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Carlos Borinelli email: cb@globalvalores.com.ar; Martín Mornaghi email: mm@globalvalores.com.ar; Leandro Diaz, e-mail: ld@globalvalores.com.ar y/o Gonzalo Musri email: gcm@globalvalores.com.ar; teléfono +(5411)5235-1200); y **Neix S.A.**, con domicilio en Av. Sucre 2425, Béccar, Provincia de buenos Aires, República Argentina (Atención: psanches@neix.com.ar).
5. **Agente de Liquidación:** Macro Securities S.A.U.

6. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar el segundo Día Hábil posterior de finalizado el Período de Subasta (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”).

7. **Monto de la Emisión:** El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será de hasta U.S.\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones), ampliable hasta el Monto Máximo Disponible.

YPF S.A. PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA YPF S.A. NI PARA LOS COLOCADORES.

El monto de la emisión de las Obligaciones Negociables será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto.

8. **Período Informativo:** El período de difusión comenzará el lunes 3 de agosto de 2026 y finalizará el martes 4 de agosto de 2026 (el “**Período Informativo**”).

9. **Período de Subasta:** El período de subasta será el miércoles 5 de agosto de 2026 entre las 10:00 horas y las 16:15 horas (hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) (el “**Período de Subasta**”). Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos. Una vez finalizado el Período de Subasta, no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

10. **Fecha de Vencimiento:** Será el 14 de abril de 2030 (la “**Fecha de Vencimiento**”).

11. **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales será amortizado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 14 de abril de 2030 (la “**Fecha de Amortización**”). El aviso de amortización de capital de las Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales será publicado en la AIF, en el Boletín Electrónico de A3 Mercados, en el Boletín Diario de la BCBA y en el sitio web institucional de la Emisora <http://www.ypf.com>.

12. **Moneda de Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales serán realizados en Dólares Estadounidenses en Argentina.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase XLIII será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “**CCCN**”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “**Decreto 70**”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, YPF S.A. renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Asimismo, YPF S.A. renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina, figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de YPF S.A. en relación con lo previsto en el Suplemento de Prospecto.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Amortización, YPF S.A. no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, YPF S.A. deberá cumplir con su obligación de pago mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables.

13. **Precio de Emisión:** A ser licitado por el mecanismo de licitación o subasta pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, según se detalla en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto (el “**Precio Aplicable**”).

El Precio Aplicable contendrá los intereses devengados desde la fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Clase XLIII Originales, esto es, desde el 14 de abril de 2026 (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive).

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE EL PRECIO APLICABLE PODRÍA SER INFERIOR, IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRECIO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLIII ORIGINALES. DE ESTA FORMA, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLIII ADICIONALES PODRÍAN GENERAR UN RENDIMIENTO NEGATIVO PARA EL INVERSOR.

14. **Forma y Moneda de Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales podrán ser suscriptas e integradas (i) en Dólares Estadounidenses en la Argentina y/o (ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase XXXV y/u Obligaciones Negociables Clase XLI, a la Relación de Canje.

Las “**Obligaciones Negociables Clase XXXV**” son las obligaciones negociables clase XXXV en circulación por un valor nominal total de U.S.\$ 139.894.182, emitidas por la Sociedad en fecha 27 de febrero de 2025 a tasa de interés fija del 6,25% nominal anual con vencimiento el 27 de febrero de 2027, cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto correspondiente de fecha 20 de febrero de 2025 (cargado en AIF bajo ID#3321258), Ticker A3 Mercados/BYMA: YM35O). Las Obligaciones Negociables Clase XXXV fueron emitidas por la Sociedad en el marco del Régimen de Emisor Frecuente.

Las “**Obligaciones Negociables Clase XLI**” son las obligaciones negociables clase XLI en circulación por un valor nominal total de U.S.\$ 99.005.943, emitidas por la Sociedad en fecha 8 de octubre de 2025 a tasa de interés fija del 6,00% nominal anual con vencimiento el 8 de enero de 2027, cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto correspondiente de fecha 6 de octubre de 2025 (cargado en AIF bajo ID#3424407), Ticker A3 Mercados/BYMA: YM41O). Las Obligaciones Negociables Clase XLI fueron emitidas por la Sociedad en el marco del Régimen de Emisor Frecuente.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales que hubieran sido adjudicadas y hubieran indicado que integrarían las Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales en Dólares Estadounidenses en Argentina deberán integrar en la Fecha de Emisión y Liquidación el Monto a Integrar (según se define más adelante) correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en Argentina, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

El inversor que integre las Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales en especie deberá tener en cuenta que (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales a serle adjudicado, en base a la Relación de Canje que resulte aplicable a las Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales, no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados para abajo, (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales que corresponderán a un inversor que integre en especie y de conformidad con lo previsto más adelante, se deberá considerar el valor nominal (y no el valor residual) de las Obligaciones Negociables Clase XXXV y/u Obligaciones Negociables Clase XLI dadas en especie.

A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXV Y/U OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLI A INTEGRAR, SE DEBERÁ MULTIPLICAR EL VALOR NOMINAL ADJUDICADO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLIII ADICIONALES POR EL PRECIO APLICABLE, Y A DICHO PRODUCTO, DIVIDIRLO POR EL VALOR RECONOCIDO.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, deberán integrar lo correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XXXV y/u Obligaciones Negociables Clase XLI efectivamente adjudicadas mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXXV y/u Obligaciones Negociables Clase XLI que fuera necesario de conformidad con el monto adjudicado para la correspondiente Orden de Compra y la Relación de Canje para integrar las Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales adjudicadas, hasta las 14:00 hs. del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación. Las ofertas de los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase XXXV y/u Obligaciones Negociables Clase XLI en el plazo indicado precedentemente, a la cuenta comitente del Colocador indicada en la respectiva Orden de Compra, deberán integrarse en Dólares Estadounidenses en Argentina, conforme al procedimiento indicado en el presente Suplemento de Prospecto. En caso de que dicho inversor no tenga los Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente.

Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Clase XXXV y/u Obligaciones Negociables Clase XLI, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo. Los oferentes deberán presentar una Orden de Compra para aquellas Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en Dólares Estadounidenses.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales serán acreditadas por los Colocadores, y los Agentes de A3 Mercados a través de CVSA, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en las cuentas que los inversores hayan previamente indicado a los Colocadores y a los Agentes de A3 Mercados en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para más información véase la Sección “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto.

Para mayor información acerca del pago de intereses devengados, véase “*Período de Devengamiento de Intereses*” e “*Intereses Devengados y No Pagados de las Obligaciones Negociables Clase XXXV y/u Obligaciones Negociables Clase XLI*” del Suplemento de Prospecto.

15. **Valor Reconocido:** U.S.\$ 1 por cada U.S.\$ 1 valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXXV y/u Obligaciones Negociables Clase XLI. Véase “*Intereses Devengados y No Pagados de las Obligaciones Negociables Clase XXXV y/u Obligaciones Negociables Clase XLI*” del Suplemento de Prospecto (el “**Valor Reconocido**”).

16. **Relación de Canje:** La Relación de Canje será el resultado de dividir (i) el Valor Reconocido por (ii) el Precio Aplicable, según sea informado en el Aviso de Resultados (la “**Relación de Canje**”).

17. **Intereses Devengados y No Pagados de las Obligaciones Negociables Clase XXXV y/u Obligaciones Negociables Clase XLI:** Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XXXV y/u Obligaciones Negociables Clase XLI que decidan suscribir Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales en especie tendrán derecho a recibir el pago de los intereses devengados y no pagados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) con respecto a las Obligaciones Negociables Clase XXXV y/u Obligaciones Negociables Clase XLI aceptadas para la suscripción en especie, cuyo monto será informado por la Emisora en el Aviso de Resultados. Los intereses devengados con respecto a las Obligaciones Negociables Clase XXXV y/u Obligaciones Negociables Clase XLI aceptadas para la suscripción en especie serán pagados por la Emisora en Dólares Estadounidenses en el país en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Asimismo, la Emisora informará a través de un aviso complementario al Suplemento de Prospecto el monto a abonar en concepto de Intereses Devengados y No Pagados por cada U.S.\$1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XXXV y/u Obligaciones Negociables Clase XLI que hayan sido entregadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales emitidas y adjudicadas.

18. **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 5,50%.

19. **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales se pagarán en las siguientes fechas: 14 de enero de 2027, 14 de julio de 2027, 14 de enero de 2028, 14 de julio de 2028, 14 de enero de 2029, 14 de julio de 2029, 14 de enero de 2030 y 14 de abril de 2030. Si una Fecha de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga en un mes calendario diferente o después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior.

20. **Día Hábil:** Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar.

Si la Fecha de Amortización y/o una Fecha de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga en un mes calendario diferente o después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior; en el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

21. **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** La Unidad Mínima de Negociación es de V/N U.S.\$ 1,00 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N U.S.\$ 1,00 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a esa cifra.

La Denominación Mínima es de V/N U.S.\$ 1,00 (Dólares Estadounidenses uno).

22. **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N U.S.\$ 100,00 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N U.S.\$ 1,00 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a esa cifra.

23. **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un “**Período de Devengamiento de Intereses**”). El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Clase XLIII Originales, es decir el 14 de abril de 2026, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento, y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

24. **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables contarán con una o más calificaciones de riesgo otorgadas por una o más calificadoras de riesgo, las cuales serán informadas mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto. La/s calificación/es de riesgo no representa/n en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

25. **Base para el cálculo de Intereses:** Cantidad real de días transcurridos sobre la base de un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).

26. **Rango:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y serán emitidas de conformidad con, y en cumplimiento de, todos los requisitos de la Ley de Obligaciones Negociables y la Ley de Mercado de Capitales y cualquier otra normativa aplicable, incluyendo las Normas de la CNV y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas y tendrán acción ejecutiva en los términos del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables cuentan con garantía común sobre el patrimonio de YPF S.A. y calificarán pari passu entre ellas y con todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de YPF S.A. (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho).

27. **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A. (“CVSA” o “Caja de Valores”).

28. **Compromisos:** Serán los contenidos en la sección “De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables—Compromisos” del Suplemento de Prospecto.

29. **Compras en el Mercado:** YPF S.A., sus sociedades controladas y vinculadas, podrán en cualquier momento y periódicamente, comprar en el mercado Obligaciones Negociables en los términos previstos en la sección “De la Oferta y la Negociación” del Suplemento de Prospecto.

30. **Supuestos de Incumplimiento:** Ante el acaecimiento de un Supuesto de Incumplimiento, las Obligaciones Negociables, y en ciertos casos, se convertirán en exigibles inmediatamente. Véase “De la Oferta y la Negociación— Descripción de las Obligaciones Negociables—Supuestos de Incumplimiento” del Suplemento de Prospecto.

31. **Rescate por Cuestiones Impositivas:** YPF S.A. podrá rescatar las Obligaciones Negociables, luego de la Fecha de Emisión y Liquidación, en forma total pero no parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos más los Montos Adicionales, en caso de ocurrir ciertos cambios en el régimen impositivo. YPF S.A. respetará el principio de trato igualitario entre los inversores. Véase “De la Oferta y Negociación- Descripción de las Obligaciones Negociables — Rescate y Compra – Rescate por Cuestiones Impositivas” del Suplemento de Prospecto.

32. **Rescate anticipado a opción de YPF S.A.:** YPF S.A. tendrá derecho a rescatar anticipadamente, a su sola opción, la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales que se encuentren en circulación en cualquier momento, a partir del 14 de octubre de 2027 (inclusive) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a un precio de rescate de capital (más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales) que surge del siguiente detalle:

<u>Plazo</u>	<u>Precio</u>
A partir del 14 de octubre de 2027 y hasta el 13 de abril de 2028	101%
A partir del 14 de abril de 2028 y hasta el 13 de abril de 2030	100%

Para ello, YPF S.A. notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales con una anticipación de no menos de diez (10) Días Hábiles y no más de treinta (30) Días Hábiles de la fecha en la que se pagará el valor de rescate. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. En caso de que se resuelva el rescate parcial de las Obligaciones Negociables Clase XLIII, el mismo será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XLIII.

33. **Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

34. **Obligaciones Negociables Adicionales:** YPF S.A. podrá, únicamente con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, y sin notificación a, o consentimiento de, los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de su misma clase, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión y la primera fecha de pago de intereses).

En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con la clase de las Obligaciones Negociables que resultara aplicable.

35. **Listado y Negociación:** Se solicitará la negociación de las Obligaciones Negociables en A3 Mercados y el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA. Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otro mercado autorizado de la Argentina.

36. **Terminación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta:** YPF S.A. podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento con al menos una (1) hora antes de la finalización de cada uno de dichos períodos, lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en la AIF, en el micrositio web de A3 Mercados (<https://marketdata.mae.com.ar/>), en el Boletín Electrónico de A3 Mercados y en el Boletín Diario de la BCBA. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o el Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a YPF S.A. y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o Período de Subasta, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período Informativo y/o Período de Subasta, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

37. **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a YPF S.A. y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables (las “**Órdenes de Compra**”). La colocación será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” (la “**Subasta**”), conforme a los parámetros y condiciones detallados en la Sección “*Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto.

38. **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). En el caso de la participación en la Subasta de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Precio Solicitado. Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en la Subasta de las Obligaciones Negociables deberán incluir únicamente el Monto Solicitado, el cual no podrá ser superior a U.S.\$ 100.000 (Dólares Estadounidenses cien mil). Todas las Órdenes de Compra remitidas serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de Obligaciones Negociables a emitirse, salvo que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra que contenga el Precio Solicitado distinto entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA, CUYOS MONTOS SOLICITADOS, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS COLOCADORES.

LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE INDIQUEN LA INTEGRACIÓN EN ESPECIE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLIII ADICIONALES NO PODRÁN SER PRESENTADAS A TRAVÉS DEL TRAMO NO COMPETITIVO, DEBIENDO INGRESARSE A TRAVÉS DEL TRAMO COMPETITIVO, ES DECIR, INCLUYENDO INDEFECTIBLEMENTE EL MONTO SOLICITADO Y EL PRECIO SOLICITADO.

Véase la sección “*Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto.

39. **Factores de Riesgo:** Para una descripción de los principales riesgos asociados a la inversión en las Obligaciones Negociables, véanse las secciones “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y “*Factores de Riesgo Adicionales*” del Suplemento de Prospecto.

40. **Información sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo:** Para mayor información sobre este tema, véase “*Información Adicional–Regulaciones contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo*” del Prospecto EF.

41. **Controles de Cambio:** Para mayor información sobre este tema, véase “*Información Adicional–Controles de Cambio*” del Prospecto EF.

42. **Retenciones Fiscales; Montos Adicionales:** YPF S.A. realizará los pagos respecto de las Obligaciones Negociables sin retención o deducción de impuestos u otras cargas públicas fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de dicho país, excepto según lo requerido por la ley aplicable. En caso de que la ley exija practicar tales retenciones o deducciones, sujeto a ciertas excepciones, pagaremos los Montos Adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido con respecto a los pagos sobre las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones. Véase “*De la Oferta y la Negociación–Descripción de las Obligaciones Negociables–Pago de Montos Adicionales*” del Suplemento de Prospecto.

43. **Lev Aplicable:** Las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del Suplemento de Prospecto se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se registrarán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.

44. **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre YPF S.A., los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje de A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de A3 Mercados o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

45. **Acción Ejecutiva:** Conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte de YPF S.A. en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por YPF S.A.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los Tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

46. **Destino de los Fondos:** La emisión de las Obligaciones Negociables Clase XLIII Adicionales estará aplicada a los destinos de fondos previstos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Véase “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables se ofertarán públicamente en Argentina de conformidad con el Régimen de Emisor Frecuente. YPF S.A. se encuentra registrada como emisor frecuente de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) bajo el N°4 otorgado por la Resolución N° RESFC-2018-19961-APN-DIR#CNV de fecha 28 de diciembre de 2018. La modificación de ciertos términos del Prospecto de Régimen de Emisor Frecuente fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2022-22-APN-GE#CNV de fecha 24 de mayo de 2022. La actualización del Prospecto EF y las facultades de los funcionarios autorizados por el Directorio de la Compañía fueron aprobadas en sus reuniones de fechas 22 de enero de 2026 y 26 de febrero de 2026. Mediante Dictamen de la Subgerencia de Emisoras de la CNV N° RE-2026-30406161-APN-GE#CNV de fecha 26 de marzo de 2026 se aprobó la actualización de la información contable, económica y financiera del Prospecto EF. La enmienda al Prospecto EF fue aprobada mediante acta de subdelegado de fecha 15 de julio de 2026, conforme al procedimiento de autorización automática previsto en las Normas de la CNV. El monto bajo el Régimen de Emisor Frecuente fue autorizado por (i) Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-42-APN-GE#CNV de fecha 27 de marzo de 2025; (ii) Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-112-APN-GE#CNV de fecha 26 de junio de 2025; (iii) Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-200-APN-GE#CNV de fecha 29 de octubre de 2025; (iv) Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-242-APN-GE#CNV de fecha 19 de diciembre de 2025; y (v) acta de subdelegado de fecha 15 de julio de 2026 (en virtud del procedimiento de autorización automática previsto por las Normas de la CNV), con un monto disponible para emitir y/o reemitir clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente de U.S.\$ 3.838.381.652 (Dólares Estadounidenses tres mil ochocientos treinta y ocho millones trescientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y dos) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o valor) en todo momento en circulación, el cual puede ser incrementado. A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el monto máximo disponible bajo el cual YPF S.A. podrá emitir y reemitir clases y/o series es de U.S.\$ 1.685.121.277 (Dólares Estadounidenses mil seiscientos ochenta y cinco millones ciento veintinueve mil doscientos setenta y siete) (el “Monto Máximo Disponible”). De acuerdo con lo establecido en la Sección VI, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, la oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida en dichas autorizaciones. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. La autorización de la CNV sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en los Documentos de la Oferta. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en los Documentos de la Oferta, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los EEFF que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que los Documentos de la Oferta contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de

conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en los Documentos de la Oferta y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. YPF declara, bajo juramento, que los datos consignados en los Documentos de la Oferta son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. YPF asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en los Documentos de la Oferta y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. YPF manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de los Colocadores que se indica más arriba, en el domicilio de YPF, sito en Macacha Güemes 515 (C1106BKK), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y, en su versión electrónica, en la AIF y en el sitio web de A3 Mercados. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Colocadores

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Cocos Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 688



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72



Max Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula N° 570 de la CNV



Banco Piano S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 320



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24



Cucchiara y Cía. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 265



Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 75



Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 246



Industrial Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio
Matrícula CNV N° 153



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99



**Industrial and Commercial Bank of China
(Argentina) S.A.U.**
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 74



Bull Market Brokers S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio
Matrícula CNV N° 247



Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 148



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 66



Buenos Aires Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 497



Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 42



One618 Financial Services S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 44



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57



Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 273



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53



Global Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 37



Neix S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 145

La fecha de este Aviso de Suscripción es 3 de agosto de 2026.



Pedro Kearney
Subdelegado autorizado por el
Directorio de YPF S.A.